5659/16

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 5.754

Contra José Ortiz Aso

de Esco

Juzgado de Instrucción designado Sos

Fecha de Incoación 14 - 12 - 38

Fecha de remision a l~~a 5ª Region Militar~~ Tribunal Regional 13 NOV. 1939

GOBIERNO DE ARAGON

1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación ..... referente a José Ortiz Aso ..... vecino de Escó ..... y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Ortiz Aso ..... vecino de Escó ..... por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don al Juez de Instrucción de Sos del Rey Católico ..... al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole .....

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,
P.D.

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentacion que se cita ..... ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

2

Expediente nº 5754

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su orden fecha 14 del actual, relativa a incoacion de expediente contra el vecino de Sos José Ortiz Aro por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.E. muchos años. Sos del Rey Católico, a 19 Diciembre de 1939-III Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Auténtica Comision Provincial de Incautaciones

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

Año CV Lunes, 26 diciembre 1938.—Tercer Año Triunfal Núm. 298

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de obreros del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Fuera de esta podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de más años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio actualmente que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo gratis los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Librería del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Encarecidamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de coleccionar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 7.505.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por la Agrupación Forzosa de Municipios de los partidos judiciales Pilar-San Pablo, en sesión celebrada el día 22 del actual, el presupuesto formado para atender a las cargas de justicia durante el ejercicio de 1939, que asciende a 57.475 pesetas, queda éste expuesto al público en la Secretaría municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

A contar desde el día en que termine la exposición al público podrá impugnarse dicho presupuesto por plazo de quince ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos expuestos en el artículo 301 del Estatuto Municipal vigente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal fecha 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 7.314.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Generosa, Caverni Bazán, Francisco y Florencio Carcas Caverni y otro, vecinos de Pradilla de Ebro. (Expte. 5.077).

Eugenio y Víctor Lamata Blasco y otro, vecinos de id. (Expte. 5.085).

Blas Román Moncín y otro, vecinos de id. (Expte. 5.093).

Pascual Gregorio y Víctor Zaldívar Gajate y otro, vecinos de id. (Expte. 5.098).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.314.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Carreras Artigas y Antonia Carne Carreras, vecinos de Osera de Ebro. (Expte. 5.720).

Vicente Sancho García, vecino de Caspe. (Expte. 5.721).

Antonio Abós Morán, vecino de Gelsa de Ebro. (Expte. 5.722).

GOBIERNO DE ARAGON

Alberto Bascuas Lobera, vecino de Gelsa de Ebro (Expte. 5.723).
José Falcón Carreras, vecino de id. (Expte. 5.724).
Alfonso Falcón Nuviala, vecino de id. (Expte. 5.725).
Calixto García Salinas, vecino de id. (Expte. 5.726).
Miguel Gonzalvo Aranda, vecino de id. (Expte. 5.727).
Alfonso Labarta Aliaga, vecino de id. (Expte. 5.728).
Florencio Loras Abós, vecino de id. (Expte. 5.729).
José Loras Abós, vecino de id. (Expte. 5.730).
Pedro Miguel Salvador, vecino de id. (Expte. 5.731).
Ignacio Morellón Castellón, vecino de id. (Expte. 5.732).
Celestino Pérez Salinas, vecino de id. (Expte. 5.733).
Francisco Roche Salvador, vecino de id. (Expte. 5.734).
Clemente Salinas Miguel, vecino de id. (Expte. 5.735).
Urbano Salinas Miguel, vecino de id. (Expte. 5.736).
Agustín Salvador Lobera, vecino de id. (Expte. 5.737).
Pascual Usón Ortiz, vecino de id. (Expte. 5.738).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Hijar.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.314.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Domingo Abad Bronte, vecino de Escó. (Expte. 5.739).
Primitivo Andréu Campo, vecino de id. (Expte. 5.740).
Ignacio Arbea Barcos, vecino de id. (Expte. 5.741).
Manuel Bagüés Clemente, vecino de id. (Expte. 5.742).
Ramón Bronte Buesa, vecino de id. (Expte. 5.743).
Miguel Bueno, vecino de id. (Expte. 5.744).
José Clemente Guallar, vecino de id. (Expte. 5.745).
Juan Ramón Clemente Torrillas, vecino de id. (Expte. 5.746).
Matías Figuli, vecino de id. (Expte. 5.747).
Josefa García Iso, vecina de id. (Expte. 5.748).
Adolfo Guallar García, vecino de id. (Expte. 5.749).
José Ibarbia Arguedas, vecino de Escó (Expte. 5.750).
Antonio Iralde Murillo, vecino de id. (Expte. 5.751).
Claudio Jiménez Lavall, vecino de id. (Expte. 5.752).
Lucio Nendive Fontana, vecino de id. (Expte. 5.753).
José Ortiz Aso, vecino de id. (Expte. 5.754).
Saturnino Pérez Nicuesa, vecino de id. (Epxte. 5.755).
Serafín Pérez Pérez, vecino de id. (Expte. 5.756).
Blas Sánchez Ansó, vecino de id. (Expte. 5.757).
Castor Sánchez Primicia, vecino de id. (Expte. 5.758).
Delfín Torrea Martínez, vecino de id. (Expte. 5.759).
Gregorio Torrillas Ansó, vecino de id. (Expte. 5.760).
Mariano Torrillas Ansó, vecino de id. (Expte. 5.761).
Luciano Torrillas García, vecino de id. (Expte. 5.762).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.413.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Lázaro Padilla, vecino de Maluenda. (Expte. 5.763).
Isidro Melendo Asensio, vecino de id. (Expte. 5.764).
Dámaso Moreno López, vecino de id. (Expte. 5.765).
Joaquín Pablo Moreno, vecino de id. (Expte. 5.766).
María Tomé Crespo, vecina de id. (Expte. 5.767).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.413.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Miguel Arguedas Fernández, vecino de Cetina. (Expte. 5.768).
Pedro Alonso Peña, vecino de Bordalba. (Expte. 5.769).
Pedro López Martínez, vecino de id. (Expte. 5.770).
Eugenio Malo de los Santos, vecino de id. (Expte. 5.771).

GOBIERNO DE ARAGON

4

Excmo. Sr.

Expediente nº 5754

Contra

José Ortiz Aso

Compuesto de 12 folios utiles adjunto tengo el honor de remitir a V.E. el expediente anotado al margen, juntamente con el ramo separado de embargo que consta de 14 folios tambien utiles, y presente resumen, digo y resumen ordenado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sos del Rey Catolico a 4 de Abril de 1959-Año de la Victoria



Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones de

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

5

Resumen del expediente

Con fecha diez y nueve del pasado mes de Diciembre se recibió en este Juzgado orden de la Comision Provincial de Incautaciones, designando al Sr.Juez de este partido, Instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debia exigir a José Ortiz Aso,vecino de Esco,por su oposicion al Movimiento Nacional (folio 1)

Recibida declaracion al inculpado,que es de 45 años,y está casado con Orosia Escobar, de cuyo enlace tienen una sola hija de 18 meses, manifestó que estuvo afiliado a la U.G.T. para poder trabajar,no dese, peñando cargo de clase alguna al servicio del frente popular,ni hacer propaganda de las ideas que representaba éste (folio 3)

Por la Guardia civil,se informó que el inculpado aunque perteneció a la U.G.T. no se distinguió en nada ni hizo propaganda alguna; en analogos terminos se informó por la Alcaldia y Juzgado municipal de Escó, añadiendose que no se opuso al Movimiento Nacional (folios 4,5 y 6)

Recibida declaracion a las personas propuestas por las Autoridades informantes,y por el inc lpado,por todas ellas se hicieron analogas manifestaciones que las autoridades informantes (folios 8 al 11)

De las diligencias practicadas en el ramo de embargo,aparece que el inculpado posee algunos semovientes, y diferentes fincas sitas en Escó y sus terminos,con un valor total de 7,800 pesetas.

Por providencia de esta fecha se ordenó remitir el expediente a la Superioridad con el ramo de embargo y presente resumen dejando nota (folio 12)

Sos del Rey Catolico, a 4 Abril de 1939-Año de la Victoria.

El Juez de 1ª Instª ejerte



GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de rimera instancia de

SOS DEL REY CATOLICO

Nº en la Comisión 5754 Nº en el Juzgado 250

EXPEDIENTE

instruido por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exijir al vecino de Sos

José Ortiz Aso



!=!=!=!=!=!=!=!

SECRETARIA JUDICIAL DE

DON ELIAS GERVAS Y CUESTA

GOBIERNO DE ARAGON

Afiliado a la U.G.T.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Ortiz Aso de Escó, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 5754

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal

P. D.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCA ... ZARAGOZA

Sr. Juez de instrucción de 1 Partido de Sos del Rey Catolico

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia del Juez Sr.Don Fernando) Sos del Rey Catolico,a diez
Lanzon y Surroca _____) y nueve de Diciembre de mil
novecientos treinta y ocho.

Por recibida la anterior orden de la Comision Provincial de Incauta ciones, acusese su recibo,formese expediente,registrese,y en cumplimiento de lo determinado en el apartado d)del artº 3º de la orden de la Junta Tecnica del Estado de fecha lo de Enero de 1937 recibase declaracion al inculpado,para lo que será citado de comparecencia ante este Juzgado,mediante carta orden al Juzgado municipal de Escó; reclamense informes de la alcaldia,Guardia civil y Juzgado municipal del pueblo de la vecindad del inculpado y evacuense cuantas citas importantes resulten de lo que se actue.En atencion a lo que aparece de la orden que vá por cabeza, se decreta el embargo de todos los bienes propiedad del presunto inculpado,formandose como está prevenido el oportuno ramo separado sobre este particular, que se encabezará con testimonio de la repetida orden y de lo necesario de este proveido y en donde se actuara cuanto concierna a dicho embargo.

Lo mandó y firma S.Sa de que yo el Secretario accidental por vacante doy fé.

Ante mi

Diligencia.= Seguidamente se cumple lo acordado:doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

2

Expediente nº____

De orden de v.ds y en virtud de lo acordado en el expediente en [illegible] cado al margen, dirijo a Vd. la p[illegible] sente que se devolverá cumplimen[illegible] tado acompañando a fin de que p[illegible] dan a la practica de las diligen[illegible] cias que van al pié.

Dios guarde a V. muchos años.

Sos del Rey Catolico, a 19 de Octu[illegible] bre de 1938.-III Año Triunfal

El Secretario actual.

Sr. Juez municipal de

Sos

Diligencia interesada

En el día de la fecha cito a esta Juzgado para el día 29 de los corrientes y hora de las 12 de su mañana al objeto de practicar declaración, al vecino de esa pueblo Jose Ortin Aso

GOBIERNO DE ARAGON

videncia se cumplan en
la forma que se interesa
y verificado devuelvase a
sus procedencias.

Lo mando y firma el
Sr. D. Pedro Trigueros Juzgado
de primera instancia en Cariñena
a veintinueve de Diciembre
de mil novecientos treinta
y ocho de que certifico.

Pedro Trigueros

V.º B.º
El Secretario Habilitado
Benigno Rubio

Notificación: Acto seguido
de lo el Secretario Habilitado
de dicho Juzgado, teniendo
a mi presencia a D. José Ortas
Ortas, le notifiqué el contenido
de la carta orden que antecede y de quedar enterado
firma de que certifico.

José Ortas

Benigno Rubio

GOBIERNO DE ARAGON

I.1,745,955

3

8

Declaración de José Ortiz Aso

En la villa de Sos del Rey Católico, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Juez y de mí el Secretario, compareció el testigo expresado, quien instruído por S. S. en legal forma, habiendo prestado juramento y héchole las advertencias del artículo 446 de la Ley procesal, las que ofreció cumplir, fué preguntado por las generales del artículo 436 de la misma Ley y manifestó llamarse como queda dicho de 45 años de edad, de estado casado, profesión del campo, vecino de Escó, con domicilio idem que no ha sido procesado

y de las demás que le han sido explicadas

le comprenden

A preguntas de S.Sa contesta:Que está casado con Orosia Escobar de 38 años, de cuyo matrimonio tiene una hija llamada Lidia de 18 meses:y que posee algun campo que heredó de sus padres,poseyendo su mujer otros propios de ella.

Que estuvo afiliado a la U.G.T. por obligacion, pues de lo contrario no podia trabajar en la carretera:que no ha desempeñado cargos politicos, directivos o administrativos al servicio del frente popular, sin hacer propaganda de las ideas que representaba éste, sino que vuelve a repetir que se afilió a la U.G.T tansolo para poder trabajar; que no se opuso al Movimiento Nacional, y que cita como testigos al Sr.Cura Parroco de Escó, y Francisco Abad, vecino ta,bien de

GOBIERNO DE ARAGON

de Escó.

Leida a su eleccion y hallada conforme, se afirma y ratifica y firma despues que D. Sa de que doy fé.

José Ortín

Ante mí Salazar

7.º TERCIO DE LA GUÁ. CIVIL
COMAND.ª DE ZARAGOZA
PUESTO DE TIERMAS

4 9

En contestación a su atento escrito fecha 19 de los corrientes, tengo el honor de informar a la respetable autoridad de V. I. que el vecino de Oteo José Ochoa Ato, aunque perteneció a la U. G. E. no se distinguió en nada, ni hizo propaganda alguna; su posición económica, y reputación y los informantes, los vecinos del mismo que al margen se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tiermas 29 Diciembre 1939
1.º Año Triunfal
El Comandante Puesto

Remitiendo informes

Informantes

José Ito Labarta
Gregorio Ochoa Estaba

Fernando Ramírez Pérez

Sr. Juez de Instrucción del Partido

Loarre

GOBIERNO DE ARAGON

10 [illegible]

Participo a
Vd. que el vecino de Alcolea que
Don José Ortín
Aso, pertenecía
al Centro Unión
General de Trabaja-
dores sin cargo
ninguno, ni hizo
propaganda de
ninguna clase
ni oposición al
Glorioso Movimiento Nacional
salvador de España
Este tenía
tiene muy poca
inteligencia, casado
ha con la mujer
y una hija de
2 años.
Salud á José
Dios salve con
Vd. a España
una y grande
a Vd. muchos
años.

Ejército

a 29 de Diciembre de 1938. 1ª A.
Año Triunfal
El Alcalde

Mariano Anyuso

Sr. Juez de 1ª Instancia
é Instrucción
Civil de Rey Católico

GOBIERNO DE ARAGON

11 6

Participo a US que el vecino de este pueblo Don Jose ortiz Aso perteneció al centro Union General de Trabajadores sin cargo ninguno no hizo propaganda de ninguna clase ni oposición al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España.

Este señor tiene muy pocos intereses y cuenta con la mujer y una hija de 2 años.

Saludo a Franco
Dios salve con Franco a España y guarde a U.S muchos años

Ejea a 29 de Diciembre de 1938
III año Triunfal

El Juez Municipal
Pedro Iriarte

Sr. Juez de 1ª. Instancia e Instruccion.
Sos del Rey Catolico

GOBIERNO DE ARAGON

7
12

Providencia del Juez Sr. Lanzon y Burroca

Sos del Rey Catolico, a tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Dirijase carta orden al Juzgado municipal de Escó, a fin de que sean evacuadas las citas que resultan de lo actuado.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

17 8

Expediente nº____

De orden de S.Sª y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo, a fin de que proceda a la práctica de las diligencias que se indican al pié.

Dios guarde a V. muchos años. Sos del Rey Católico, a 3 de Enero de 1939.-III Año Triunfal

El Secretario actual

José Lº Lain

Sr. Juez municipal de

Sos

Diligencias interesadas

Que se reciba declaracion a los que se expresarán al pié, y concretamente manifiesten sobre si les consta que el vecino de ese pueblo José Orlin Aso estuvo afiliado a alguno de los partidos que integraban el llamado frente popular; si ejerció cargos políticos directivos o administrativos al servicio del mismo; si hizo propaganda de las ideas que dicho frente popular representaba; si se opuso al Movimiento Nacional, y si con su actuacion laboró de una manera cierta a crear la situacion que provocó al dicho Movimiento Nacional.

Los individuos que han de declarar son:

Franco Abad

José Izo

Gregorio Odériz

Cura Parroco

GOBIERNO DE ARAGON

7
14

Videncia. Recibida la precedente carta orden, y observancia de cuanto en la misma se previene, he acordado se les tome la oportuna declaración a los vecinos que se consignan en la referida carta orden y verificado devuelvan a donde procede.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve de que certifico.

El Juez Mpal
Pedro Triarte

P. S. M.
El Secretario Habilitado
Felipe Ortego

JUZGADO MUNICIPAL ESCO

Notificación a los testigos propuestos

Acto seguido yo el Secretario habilitado de este Juzgado teniendo a mi presencia a los testigos propuestos en la carta orden que corre por cabeza de este obligenciado les notifique para que se presenten a prestar la oportuna declaración y de quedar enterados firman de que doy fe y certifico

Carmelo Garcia
Narciso Abad

Gregorio Adan
Felipe Ortego

GOBIERNO DE ARAGON

Declaración del testigo Francisco Abad

En el pueblo de Osca a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve; ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario habilitado compareció el testigo expresado, quien instruido por su merced en legal forma, habiendole hecho las advertencias del artículo 446 de la ley procesal las que prometio cumplir, fue preguntado por los generales del artº 436 de la misma ley y manifestó llamarse Dn Francisco Abad Andreu de setenta y dos años de edad, de estado casado, profesion labrador que no ha sido procesado y manifestó:

Que D. Jose Ostáriz ha estado afiliado al Centro de Union General de Trabajadores, que no hizo propaganda de ninguna clase, ni se opuso al glorioso Movimiento Salvador de España, ni se ha metido con nadie de este por ningún concepto.

Que es cuanto puede decir y la verdad en cuyo contenido de su declaración se afirma y ratifica, firmando con su merced de que por el Secretario habilitado certifico

Pedro Iranzo

Francisco Abad

Vº Bº El Juez Municipal

JUZGADO MUNICIPAL OSCA

GOBIERNO DE ARAGON

15

Declaración del testigo José Iro Laborta

Acto seguido ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario habilitado compareció el testigo apresado quien instruido por su merced en legal forma, habiendole hecho las advertencias del artº 446 de la ley procesal, las que ofrecio cumplir, fue preguntado por los generales del artº 436 de la misma ley, y manifestó llamarse D. José Iro Laborta de 74 de edad de estado casado de profesión labrador que no ha sido procesado y que manifestó:

Que D. José Ortín Iro estuvo afiliado al Centro de Unión General de Trabajadores, pero que no hizo propaganda alguna, ni se opuso al glorioso Movimiento Salvador de España, ni elaboró a crear esta situación por ningún concepto.

Que es cuanto puede decir y la verdad en cuyo contenido de su declaración se afirma y ratifica, firmando con su merced de que yo el Secretario habilitado certifico

Pedro Viscarte. José Iro

JUZGADO MUNICIPAL ESCO

Felipe Ubago

Declaración del testigo D. Gregorio Oderiz Estopa

Seguidamente y ante el Sr. Juez municipal

GOBIERNO DE ARAGON

de mí el secretario, compareció el testigo expresado, quien instruido en legal forma por su merced, habiendole hecho las advertencias del artículo 446 de la ley procesal, las que ofreció cumplir, fué preguntado por las generales del artículo 436 de la misma ley y enterado dijo llamarse D. Gregorio Odériz Estaba, de 68 años de edad, viudo, propietario vecino de este pueblo, que no ha sido procesado y manifiesto.

Que D. Jose Ortiz, aso pertenecio oficiado al centro Union General de Trabajadores, pero no hizo propaganda alguna, ni se opuso al Glorioso movimiento Salvador de España, ni se ha metido con nadie pore nada

Que es cuanto puede decir y la verdad en cuyo contenido de su declaración la afirma y ratifica firmando con su merced de que certifico el secretario habilitado

Pedro Prieto

Gregorio Odériz

Ante mí

Declaración del testigo Pure- } En el pueblo
blo Cornelio Garcia Crespo } de Isco a trein-

ta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve; ante el Sr. Juez Municipal y de mí el secretario habilitado compareció el tes-

tigo expresado, quien instruido en legal forma por su merced, habiendole hecho las advertencias del artº 416 de la ley procesal, las que ofrecio cumplir, fue preguntado por los generales del artº 436 de la misma ley y enterado dijo llamarse Dn Carmelo Jorcia Crespo Cura párroco de 38 años de edad natural de Tos del Rey Católico, que no ha sido procesado y manifestó:

Que D. José Ortín, aso pertenecio estando afiliado al Centro Union General de Trabajadores, pero no hizo propaganda alguna, ni se opuso al glorioso Movimiento Salvador de España, ni con su actuación laboró a crear dicha situación.

Que es cuanto puede decir y la verdad en cuyo contenido de su declaración, la afirma y ratifica firmando con su merced de que yo el Secretario habilitado certifico

Pedro Triante

Carmelo Jorcia

Felipe Rubio

JUZGADO MUNICIPAL ESCO

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Terminadas las precedentes actuaciones se remiten al Sr. Juez de la Instancia é Instrucción de este Partido, para la resolución que proceda por su superior autoridad.

Lo mando y firma el Sr. Don Pedro Triste Amores Juez municipal en Esco á cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve de que certifico doy fe.

El Juez municipal
Pedro Triste

P. S. M.
El Secretario habilitado
Felipe Cubero

Diligencia. Se remiten a donde procede de que doy fé.

El Secretario

JUZGADO MUNICIPAL ESCO

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. 5.754-Z.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Sanandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE ORTIZ ASO, vecino de Zaragoza (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Ortiz Aso' aunque estuvo afiliado a la U.G.T. no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse comprendido en el artículo 4º de la Ley. Es casado con una hija menor de edad. Sus bienes suman siete mil ochocientas pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en no los caso s del artículo 4.º de la Ley mencionada, por lo que debe ser absuelto.

y merecen la calificación de

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de

comprendida en grupo del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado JOSE ORTIZ ASO del presente expediente de responsabilidad política.

a la sancion de

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu. Angel Barroeta.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

GOBIERNO DE ARAGON

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. .....

.....

Vocales

D. .....

.....

D. .....

.....

En la Ciudad de Zaragoza, a ..... de .....

..... de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ..... José Ortiz Ara, natural de Zaragoza .....

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Ortiz Ara, aunque estuvo afiliado a la U.G.T. no ostentó cargo alguno directivo por lo que fueron estimadas circunstancias atenuantes en el art. 2º de la Ley. Procede una sanción económica de 5.000 pts.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en [illegible] caso del artículo 4.° de la Ley mencionada [illegible]

y merecen la calificación de

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de

comprendida en grupo del artículo 8.° de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado [illegible] a la sancion de [illegible]

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

GOBIERNO DE ARAGON

77

Providencia del Juez ejerte) Sos del Rey Catolico, a cuatro de Abril
Sr.Soteras Garcia_____) de mil novecientos treinta y nueve.Año
de la Victoria.

La anterior carta orden unase al expediente de su razon,y estando practicadas todas las diligencias pertinentes remitase el mismo a la Superioridad juntamente con el ramo separado de embargo y resumen ordenado,dejando nota.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

Diligencia. Seguidamente compuesto de 10 folios utiles,se remite este expediente a la Superioridad,juntamente con el ramo separado con 14 folios de embargo y resumen ordenado,dejando nota y atento oficio:doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

18

Providencia.—Zaragoza diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal. y de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra José Ortiz Aso, de Ascó, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpado, aunque estuvo afiliado a la U.G.T., no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarsele comprendido en ninguno de los casos del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, dictar resolución absolutoria y archivar estas diligencias, previo alzamiento de los embargos trabados.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y ocho de Abril de mil novecientos trein-

GOBIERNO DE ARAGON

ta y nueve. - Año de la Victoria -

Diligencia.- En 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.

Ants. - 1 alga. enmdo.

Expediente núm. 5.754

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 18 hojas y 14 del Menor folios,

tramitado contra José Ortiz Aso, de Esco en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 19

Año Triunfal.

EL PRESIDENTE.

P. P.

Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

GOBIERNO DE ARAGON

6737



24-8-1940

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas Zaragoza

Don [illegible] vecino de este pueblo, mayor de edad, de estado casado, labrador, con cédula personal corriente que exhibe y recoje; ante V.S. con el mas profundo respeto y consideración acude exponiendo:

Que en el año 1939 se le trabó embargo en los bienes de su propiedad, y accediendole a los beneficios que me concede la circular publicada por su oficina autoridad, número 2.247 inserta en el B.O. del día ocho del actual.

Es por lo que

A V.S. suplica se digne ordenar el alzamiento de dicho embargo, toda vez que el recurrente no se ha mezclado en ninguna cosa, ni atacado contra la Propiedad ni Otras Personas.

Gracia que el espe

mente no duda conseguirá de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ecsª á 24 de Agosto de 1940.

El Suplicante

José Artiz

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta

José Mª San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

SEÑORES
Presidente
D. Manuel [illegible] Santandreu
Vocales
D. Angel Barneto
D. Ignacio Fernando

Zaragoza cinco *de* septiembre *de mil novecientos cuarenta.*

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Josev Ortiz Aso *, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo* hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Jose Ortiz Aso *o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Sr. Juez Municipal de* Esco *que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.*

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Manuel [illegible] Santandreu

Ignacio Fernando

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.- En el mismo día que lo cumplido lo exhortamento ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

A C U E R D O .- Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Señores:
Pe Pantoja
Barroeta
Ferrando

El anterior escrito del mecanizado Jose Ortiz Aso, de que se dá cuenta, únase al expediente de su razón; y remítase la pieza de embargo, con oficio órden al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas, para que de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas en cinco de febrero de mil novecientos, acuerde el alzamiento de los embargos trabados en bienes de dicho encausado, removiendo al actual administrador, que rendirá cuentas de su gestión, recobrando la administración y uso de sus bienes el propietario, a quien se hará saber la prevención del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

Diligencia.- En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

18

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 5 de Septiembre de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal de

Escó

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 5.754.Z , contra Jose Ortiz Aso. ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS PRESIDENCIA

GOBIERNO DE ARAGON

Videncia. Cumplacuente la
forma que se interesa, y
verificado devuelvan á Juz
de procede.

Lo manda y firma
el Sr. Don Manuel Gracia
Gil, Juez municipal en
Ejea á trece de Septiembre
de mil novecientos cua
renta de que certifico.

El Juez mpal
Manuel Gracia

El Secretario habilitado
Felipe Ruberte

Cn. 145

Notificación á Don José Segui
dente
En el Secretario habilitado de
este Juzgado teniendo á mi
presencia el Sr. Ortin, le noti
fiqué el contenido del telegra
ma oficial y de quedar enter
rado firma que doy fe.

Jose Ortin

Felipe Ruberte

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. De denuncia é
denuncia procede de que
doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado José Ortiz Aso. Zaragoza veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Señores
Gª Santandreu
Barroeta
Ferrando

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al señor Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. 5.754-Z.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE ORTIZ ASO, vecino de Escó (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Ortiz Aso aunque estuvo afiliado a la U.G.T. no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse comprendido en el artículo 4º de la Ley. Es casado con una hija menor de edad. Sus bienes suman siete mil ochocientas pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en no los caso s del artículo 4.º de la Ley mencionada, por lo que debe ser absuelto,

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado JOSE ORTIZ ASO del presente expediente de responsabilidad política.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 22 de Noviembre de 194 0.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

ESCO.

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 5.754-Z, contra el vecino de ese pueblo JOSE ORTIZ ASO, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S.Sª

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Por recibido el precedente telegrama y en observancia del auto en el mismo se previene, se acuerda hacer entrega de la Sentencia que antecede, á Don Joaquín Artigas, previa identificación de su persona.

Lo manda y firma el Sr. Don Manuel Gracia Gil, Juez municipal en Esco a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta, de que yo el Secretario habilitado certifico.

El Juez municipal
Manuel Gracia

J. C. P. M.
El Secretario habilitado
Felipe Ruberte

a 14-7

Notificación á Don Joaquín Artigas

En Escó á dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta, yo el Secretario habilitado teniendo á mi presencia á Don Joaquín Artigas, le notifiqué el contenido del telegrama que antecede, con entrega

JUZGADO MUNICIPAL ESCO

GOBIERNO DE ARAGON

de la sentencia, y de que
doy entendido de haberla
recibido firma de que
certifico.

José Ortín

Felipe Ruberte

Diligencia. En diumenge a
llevado proveido dejando
de cumplimentado la
presente de que doy fe.

Ruberte

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de hacer finado el día ocho de diciembre último el plazo sin que por José Ortiz Aso se haya interpuesto recurso alguno: certifico.
Zaragoza veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO.
Sres.
Dª. Santandreu
Barroeta
Ferrando

Zaragoza veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.
Dada cuenta; habiendo transcurrido el término sin que por el encartado José Ortiz Aso se haya interpuesto recurso, se declara firme la sentencia dictada en este expediente desde el día nueve de diciembre último ; y habiendose dictado resolucion absolutoria, se dejan sin efecto cuantas medidas precautorias se dictaron en este expediente, a cuyo fin se expediran los oportunos edictos y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remitase testimonio de la sentencia con oficio al Excmo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Politicas.
Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente: certifico.

DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente acordado. certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. .....

Núm. del anterior 5754

Núm. del Juzgado 1099

Contra

José Ortiz Aso

vecino de

Esco

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Sos

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos Por haber sido absuelto el inculpado pende solamente de ARCHIVO

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas.
285'20	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	21'83	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico	263'83	Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintinueve noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 274

El imponente sólo llenará los

pagadero en Zaragoza por Ptas. 1262 Cts. 25

Doscientas sesenta y dos ptas 25 cents

a favor de: Juez Municipal de

residente en: Escó (Zaragoza)

Domicilio: Escó

Lo remite: Juez Civil Especial de R/P

residente en: Zaragoza

Domicilio: S. Miguel 48

El Admor. de Correos, Fecha: 14-11-941

Número del resguardo provisional

Sello de fechas

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. .....

entregado en .....

el día .....

Sello

GOBIERNO DE ARAGON



2501'9

Serie O * 058814

GOBIERNO DE ARAGON

COMPARECENCIA.-En Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Comparece eante S.S. con mi asistencia el que dice llamarse José Mercadal Boldobas cuyas demás circunstancias ya constan en la pieza tramitada en éste Juzgado al numero 1070 y en la que consta unida la oportuna autorizacion del inculpado José Ortiz Aso para que comparezca al objeto de reseñar la copia de la sentencia que le fué remitida debidamente autorizada con la firma y rubrica del Secretario del Tribunal Regional de ésta Plaza D. Cristobal Buñuel y sellada de la sentencia dictada en veintidos de noviembre del pasado año, dimanante del expediente 5754, seguido contra el mencionado encartado por el que se declara absuelto, cuya copia de sentencia es recojida por el compareciente una vez reseñados los anteriores datos.

Por S.S. se acuerda queden los autos sobre la mesa a los efectos de devolucion de cantidades que se tiene interesado por el inculpado en anterior escrito unido a la pieza.

Leida que le fué la presente se ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

José Mercadal

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Solano Zaragoza trece noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparecencia no siendo posible entregar al compareciente la cantidad de doscientas sesenta y tres ptas.83 c. que obra en este Juzgado como saldo a favor del inculpado por carecer el compareciente del poder necesario al efecto remitase dicha cantidad al Juzgado Municipal de Escó por giro postal, deducidos gastos, con orden para que se lleve a efecto la expresada entrega ya que el inculpado fué absuelto y se le notifique al propio tiempo haber recuperado la libertad de disposición de sus bienes.
Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Diligencia seguidamente se cumple dicho

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 5754

Núm. Juzgado 1099

Contra José Ortiz Aso = Escó

Responsabilidad exigida

Iniciado 6 - 9 - 1,940

JUEZ

Felix Solano Costa

SECRETARIO

Jaime Perez Llantada

Mod. 1

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de primera instancia de

SOS DEL REY CATOLICO

Nº en la Comisión 5754 Nº en el Juzgado 250

Ramo separado de embargo

EXPEDIENTE

instruido por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exijir al vecino de Isó

José Ortin Aso

1ª INSTANCIA E INSTRUCCION SOS DEL REY CATOLICO

!=!=!=!=!=!=!=!=!=

SECRETARIA JUDICIAL DE

DON MIAS GERVAS Y CUESTA

GOBIERNO DE ARAGON

Don José Garcia Garin, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Catolico y su partido, por vacante.

Certifico: Que en el expediente de incautacion seguido ante este Juzgado y del que se vá a hacer mencion, aparecen la orden y providencia, que copiadas literalmente en lo necesario, dicen asi:

"Haciendo uso de las facultades conferidas por el artº 6º del Decreto de 1º de Enero de 1937, esta Comision Provincial de mi presidencia ha acordado designar a V.S. Juez Instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Ortiz Aso de Escó, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, debiendo atemperar V.S. su actuacion a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 5ª de las publicadas en el Boletin Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sugeten a incautacion y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado. Sirvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 14 de Diciembre de 1938-III Año Triunfal = P.D. = Sigue una firma ilegible = Hay un sello en tinta de la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza = Al pié = Sr. Juez de Instruccion del partido de Sos del Rey Catolico="

"Providencia del Juez Sr. Don Fernando Lanzon y Surroca = Sos del Rey Catolico, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho..... En atencion a lo que aparece de la orden que vá por cabeza, se decreta el embargo de todos los bienes propiedad del presunto inculpado, formandose como está prevenido el oportuno ramo separado sobre este particular, que se encabezará con testimonio de la repetida orden y de lo necesario de este proveido en donde se actuará cuanto concierna a dicho embargo. Lo mandó y firma S.Sª de que yo el Secretario accidental por vacante doy fé. = F. Lanzon = Ante mi = José Ga Garin = Rubricados"

Concuerda exactamente con su original a que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado extiendo el presente que firmo en Sos del Rey Catolico, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Providencia del Juez Sr. Lanzon y Surroca) Sos del Rey Catolico, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Dirijase corte orden al Juzgado municipal de Escó, para que proceda al embargo de todos los bienes que sean de la propiedad exclusiva del presunto inculpado, guardandose en el mismo lo dispuesto en las leyes de enjuiciamiento civil y Criminal, segun la naturaleza de los bienes, los cuales serán tasados y se hará constar cuales puedan ser sus rendimientos, practicandose informacion testifical y aportandose certificacion del amillaramiento. Y dirijase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para que expida y una certificacion acreditativa de los bienes que figuren inscritos en ese Registro a nombre del inculpado o negativa en su caso.

Lo mandó y firma S.Sª doy fé.

Ante mi

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Catolico y su partido.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo
Hago saber:

Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se instruye expediente por delegacion de la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de Escó José Ortin Ibo _____ como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, en el cual tengo acordado dirijir a V.S. el presente a fin de que expida y una a continuacion certificacion acreditativa de los bienes que figuren inscritos en ese Registro a nombre de dicho inculpado, o negativa en su caso.

Dado en Sos del Rey Catolico, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

El Secretario, actal

José [illegible]

JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION SOS DEL REY CATOLICO

Fructuoso Garcia Ilarri, Sustituto del Registrador de la propiedad del Distrito hipotecario de Sos, Provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza,

Certifico: Que en vista del mandamiento que precede, del Juzgado de primera instancia de este partido y ateniéndome a sus términos, he examinado en todo lo necesario los libros e índices de este Archivo de mi cargo, y del examen practicado no aparece que José Ortiz Aso vecino de Escó, tenga inscritos a su nombre finca ni derecho real alguno en este Registro de la propiedad.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Sos del Rey Católico a veinte de Diciembre de mil novecientos treint y ocho. Tercer Año Triunfal.

Hons. 16,10 ptas. núms. 12 y 13 arl., y orden 19-2-937.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - SOS DEL REY CATOLICO

Fructuoso Garcia

Expediente nº___



De orden de S.Sª y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a Vd. la presente que me devolverá cumplimentada seguidamente a fin de que proceda a la practica de las diligencias que van al pié.

Dios guarde a V, muchos años.
Sos del Rey Catolico, a 19 Diciembre de 1938-III Año Triunfal.

El Secretario actal.

Sr. Juez municipal de

Escó

Diligencias interesadas

--

Que se proceda al embargo de todos los bienes que sean de la propiedad exclusiva del vecino de Escó José Ortín Hno _____ guardandose las prescripciones establecidas en las leyes de Enjuiciamiento civil y Criminal. Se acompañará certificacion de amillaramiento y practicará informacion testificalacreditativa de que el inculpado no posee mas bienes, o no tiene otros que los embargados, los cuales en todo caso serán tasados y se hará constar cuales puedan ser sus rendimientos anuales, nombrandose el oportuno depositario, y cumpliendose con respecto a los semovientes lo dispuesto en el artº 601 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GOBIERNO DE ARAGON

5

Providencia. Por recibida la precedente certificación del Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros, en la que se manda proceder al embargo de bienes de la pertenencia del procesado Don Faustino Arnal Lucea de esta vecindad, guárdese en la Caja de embargos el oficio certificación de antecedentes de la ley de Enjuiciamiento citada, requiriendo al procesado para que manifieste los extremos, y líbrese oficio al Sr. Alcalde para que certifique de los bienes que resultan amillarados á nombre del Sr. citado, y con su resultado se informará.

Lo mandó y firma el Sr. Don Pedro Arista Arnaiz, Juez municipal en Ejea a treintaiuno de Agosto de mil novecientos treintaiseis de que certifico

El Secretario

Pedro Arista

El Secretario

Jesús Cebollero

JUZGADO MUNICIPAL ESCO

Derechos 1'05

Diligencia: Seguidamente
queda cumplido lo mandado
en la anterior providencia de que certifico

José Ortiz

Marian Orduna

Felipe Pintado

GOBIERNO DE ARAGON

Don Felipe Yubero Vivaracho, Secretario de Administracion Local y habilitado del Ayuntamiento de Esco

Certifico: Que examinados detenidamente los Repartimientos de la Contribucion Rustica y Urbana obrantes en esta Secretaria resulta que a nombre de Don Jose ortiz asso aparezen amillaradas las fincas que a continuacion se indican.

Fincas Urbanas

Una casa en la calle baja linda por derecha casa de Maria Teresa Momo izquierda Francisca Abad y espalda campo de Andres Lacadena

Un corral en Fuenpedera linde Norte con paso Sur campo del dueño Este campo de Jose Abad y Oeste Pedro Gimenez.

Una casa en la calle baja linda derecha y espalda campo de Andres Lacadena izquierda la de Gracia asso.

Fincas Rusticas

Una huerta en el Soto alto de dos fanegas linda Saliente Ramon Corillas Mediodia andador comun Poniente Agustin Gimenez.

Otro campo en Mayones de tres fanegas linda Saliente Ramon Alostucy Mediodia Maria Monteta Poniente Andres Martinez y Norte huerta del mismo dueño.

GOBIERNO DE ARAGON

Otro campo en Soto bajo de una fanega linda Saliente Ramon Corrillas. Mediodia terreno comun Poniente Barila anso y Norte andador comun

Otro campo en Fuenpedera de siete fanegas linda por Saliente Jose Ribera, Mediodia Antonio ara Poniente Jose Abad y Norte paso comun

Un huerto en Extramuros de dos fanegas linda Saliente Andres Cadena, Mediodia y Poniente caminos publicos y Norte comun

Otro campo Huerto Soto alto de dos fanegas linda Norte con camino Sur con comun Saliente Jose Abad y poniente Dionisio Martinez

Otro campo en Soto alto de una fanega linda Norte camino Sur camino Saliente Ignacio Arbea y Poniente Juan Ramon Clemente.

Otro campo en Soto alto de una fanega linda Norte con comun Sur con camino Saliente Salvadora Arguedas y Poniente Antonio Bagüés.

Otro campo en Huerto Soto alto de media fanega linda Norte con camino al Sur con acequia Saliente Ignacio Arbea y Poniente Eugenio Corrillas

Otro campo en Soto Bajo de dos fanegas linda Norte carretera al Sur con camino Saliente Esteban Garcia y Poniente Emilio Ena

Otro campo en Huerto Soto bajo de dos fanegas linda Norte y Sur camino Saliente Emilio Arenaz y Poniente Pablo Rubio.

Otro campo en Huerto Soto Bajo de dos fanegas linda Norte con camino y Sur con comun Saliente Gregorio Soleriz y Poniente Juan Ramon Clemente

GOBIERNO DE ARAGON

Y para que conste a instancia del Sr. Juez municipal libro la presente que visa el Sr. Alcalde en Esco a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

V.º B.º
El Alcalde

El Juez municipal

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia de embargo a doña
Gregoria de la Fuente Fernández
Cristina que alguacil de este
Juzgado y de fuera de
Corte, se trasladó en el de
mueble doña Fuencisla Dom
Fuertes Arr., donde se fue
de practicar el embargo de
bienes de la fortuna a
bienes de la referencia
con la declaración que se
hizo, no se encontraron
bienes muebles en donde
poder hacer la traba, lo
cual doña en fue que doña
firmada no lo hizo,

Semovientes.

Una burra negra donde
una cabra negra de tres
años.

Fincas urbanas.

Una casa en la calle Hoja
linda por derecha calle
de Adria izquierda Antonio
Izquierdo Fernández Abad
y espaldas el campo de Andrés
Valdeolleros.

Una casa en Fuentepudo
na linda Norte con José
Sanz campo del Cristo, Este
campo del Fuente Abad, y calle Pedro
Fernández

GOBIERNO DE ARAGON

Una casa en la calle Baja
linda derecha y izquierda
con la de Andrés Blasco
viuda la de Gracia con

Tierras Riegos

una huerta en el sitio del
de dos fanegas, linda Salien
te Ramón Ferrer, Mediodía
Andrés Ramón, Poniente
Agustín Jiménez.

otro campo en Majones de
tres fanegas, linda Salien
te Ramón Ferrer, Mediodía
dicha Viuda Manuela
Poniente Andrés Martínez
y Norte herederos mismo
Blasco.

otro campo en Soto Bajo: de
una fanega, linda Saliente
Ramón Ferrer, Mediodía
Tomás mismo Poniente
Pablo mismo; y Norte anda
dor mismo.

otro campo en Fuenpudera
de siete fanegas, linda Sa
liente José Ribera, Media
dia Antonio Ara, Poniente
José Abad, y Norte Juan es
mismo.

Una suerte en Entramuros
de dos fanegas, linda Sa
liente Andrés Blasco viuda
Mediodía y Poniente he
rederos propios y Norte
mismo.

otro campo suerte Soto Alto
de dos fanegas, linda Norte.

Otro campo, sito en el
mismo, Saliente Juan Abad
y Poniente Vicente Martinez
Otro campo en dicho alto de una
hanega, linda Norte camino
de Castejon, Saliente Ignacio
Arbea, y Poniente Juan Ramon
Jimenez
Otro frente en dicho alto de una
hanega, linda Norte con camino
de Castejon, Saliente Soledad
Oliva Orgueda, y Poniente Dicho
mismo Regidor.
Otro campo en dicho dicho alto
de una hanega, linda con
Norte con Camino, Saliente
Joaquin Saliente Ignacio Ar
bea, y Poniente Milagros Jimi
nez.
Otro campo en dicho Alto, de dos
fanegas, linda Norte Camino
Vecinal que va a Castejon, Saliente
Esteban Garcia, y Poniente
Emilio Ena.
Otro campo en Suerte dicho bajo
de dos fanegas, linda Norte
y dicho Camino, Saliente Civil
Saranar, y Poniente Pedro Rubio
Otro campo en Suerte dicho Alto
de dos fanegas, linda Norte
con Camino, Saliente Milagros
Jimenez, y Poniente Vicente Martinez
Y en cuya forma se dió
por terminada la diligencia.

GOBIERNO DE ARAGON

de embargo que firman los testigos instrumentales de que doy fe.

Pedro Iranta José Ortiz

Asegurado

Mariano Torrillas

Felipe Trabado

Providencia. Mediante la diligencia de embargo que precede procédase a requerir a Don Santos Bracia Peribáñez para que entregue bajo cargo de los apremios reglamentarios, a quien corresponda, los efectos embargados en poder del mismo.

Lo mandó y firma el Sr. Don Pedro Valiente Blanco, Juez municipal de esta villa a treinta y tres de Marzo de mil novecientos treinta y cinco de que certifico.

El Secretario

Pedro Iranta

V.º B.º

El Secretario Municipal

Felipe Trabado

JUZGADO MUNICIPAL ESCO

GOBIERNO DE ARAGÓN

Notificación al Diputado Don Santos Gracia Rubio

En Huesca a [illegible] de [illegible] de [illegible] siendo las [illegible] horas, en el Salón de Sesiones de las Cortes de Aragón, ante mí el Secretario, compareció Don Santos Gracia Rubio, Diputado de las Cortes de Aragón, a quien se notificó en forma el auto de [illegible] de [illegible] de [illegible] dictado en el expediente [illegible] y enterado de su contenido, dijo que lo entendía y firmaba.

El Diputado

Santos Gracia

El Secretario

[illegible]

Diligencia de entrega: Seguidamente el Sr. Secretario, de orden de mí el Secretario, le hizo entrega al Diputado Don Santos Gracia Rubio de los documentos que obran en este expediente, lo que dicho Diligencia.

El Diputado

Santos Gracia

El Secretario

Pedro Triarte

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

Procedencia. Procedan
a la Posesión del turbio
mer embargado en esta ex
pediente. Y mandando por
los Posesiones a Don Ofre
tario Arguedas, Concejal y
a Don José Fco Ubeda Ve
cinos de esta Ciudad, a
los cuales se les notificará
lo mandado en conformi
dad

Lo mandó y firma
el Sr. Don Pedro Arriaga
Juez que fue interi
no de esta Ciudad y
Partido de mi Comisión
de que certifico

El Juez

Pedro Arriaga

D. J. Fco
de Cuenca Secr.

Notificación a los Sres. de
Peritos Practicos. En la
Ciudad de Tarazona y de Abril
de mil ochocientos ochenta
y cuatro yo el Actuario
doy a mis Peritos Practicos nombra
dos en el anterior Proveido para que

[illegible] dicen, embargo
[illegible] en este expediente
[illegible] aceptaron el cargo que se
[illegible] confirió y declaran
[illegible] bajo juramento

Anastasio Argüelles

José Gio

Felipe Valero

Diligencia de Juramento: Acto
seguido ante el Sr. Juez
municipal y testigos
arriba nombrados
[illegible] Pedro Suarte
[illegible] Don Fco Ortiz
[illegible] juramento
[illegible] Don Dios
[illegible] y firmado
[illegible]
[illegible] firman con
[illegible] que doy fé.

Pedro Suarte

Anastasio Argüelles

José Gio

Felipe Valero

JUZGADO [illegible] ESCO

GOBIERNO DE ARAGON

Tarifa de precios de los diferentes actos que en los Juzgados municipales y de primera instancia, Audiencias territoriales y Tribunal supremo de justicia deben satisfacer los litigantes pobres, declarados tales con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil, en virtud de sentencia firme ó auto definitivo dictado en pieza separada, conforme á lo prevenido en la forma que se indica en el artículo 24 de la misma ley.

Por cada folio de los escritos de alegaciones, peticiones, pruebas, conclusiones, recursos, alegatos, memorias, informes, protocolos, actas, diligencias, testimonios, certificaciones, exhortos, requisitorias, cartas-órdenes, mandamientos, edictos, copias, traslados, notificaciones, emplazamientos, citaciones, requerimientos, apremios, embargos, ventas, pregones, posturas, remates, adjudicaciones, tasaciones, convenios, transacciones, compromisos, fianzas, cauciones, poderes, sustituciones, protestas, apelaciones, reposiciones, suplicatorios, inhibitorias, declinatorias, cuentas, liquidaciones, tercerías, cumplimientos de sentencias, ejecutorias, autos definitivos, interlocutorios, providencias, decretos, resoluciones, diligencias de prueba, de vista, de publicación de probanzas, de tacha de testigos, de ratificación de peritos, de reconocimiento de libros, de cotejo de letras, de inspección ocular, de deslinde, de amojonamiento, de apeo, de posesión, de lanzamiento, de desahucio, de interdicto, de retención, de manutención, de amparo, de reintegro, de desahucio, de desalojo, de retracto, de redención, de separación, de división, de partición, de adjudicación, de mejoras, de abono, de saneamiento, de evicción, de hipoteca, de prenda, de anticresis, de censo, de usufructo, de uso, de habitación, de servidumbre, de medianería, de luces, de vistas, de aguas, de pastos, de leñas, de montes, de roturación, de plantío, de arbolado, de cerramiento, de cierre, de vallado, de foso, de seto vivo, de pared, de tapia, de valla, de cerca, de muro, de paredón, de tapia, de valla, de cerca, de muro, de paredón, de tapia, de valla, de cerca, de muro, de paredón

Anterior 7880,00

Una buena negra 20,00

Una cabra pelinegra 50,00

Total 7800,00

Que no pueden dar
otro instrumento, y que
abiendo leido la escritura de
cuenta de su voluntad en que
dicen se afirman y ratifican
firmando de que doy fe
los que saben

Pedro Iranzo

Anastasio Izquierdo

Jorge Gro

Benigno Iranzo

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia: Con el fin de conocer con exactitud si el inculpado Don José Ortiz Asso se le reconocen más bienes que los embargados y en su virtud he acordado nombrar a Don David Marraco Perez y a Don Gregorio Sanchez Martinez de esta vecindad y en caso afirmativo digan donde y como.

Lo mando y firma el Sr. Don Pedro Iriarte armarez Juez municipal en Esco a uno de Abril de mil novecientos treinta y nueve de que certifico.

El Juez mpl.
Pedro Iriarte

P. S. M.
El Secretario
[illegible]

Diligencia: Seguidamente se ha cumplido lo ordenado en la anterior providencia de que doy fe.

Testigos David Marraco

Gregorio Sanchez

[illegible]

Declaración del testigo Don David Marraco Perez: Acto seguido ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario compareció el testigo antes indicado quien instruido por su merced en legal forma habiéndole hecho las advertencias que previene el artículo 446 de la ley procesal las que ofreció cumplir fiel preguntado por los generales del artículo 436 de la referida ley y enterado dijo llamarse Don David

GOBIERNO DE ARAGON

Marraco Perez de 58 años de edad de estado casado labrador que no ha sido procesado y manifestó:

Que el inculpado Don José Ortiz Asso no se le reconocen más bienes de ninguna clase más que los embargados en este expediente.

Que es cuanto puede decir y la verdad en cuyo contenido se ha firma y ratifica firmando con su merced de que certifico.

Pedro Juarte

Javier Marraco

Declaración del testigo Don Gregorio Sanchez Martinez } Seguidamente ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario

compareció el testigo antes indicado quien instruido por su merced en legal forma habiendole hecho las advertencias que previene el artículo 446 de la ley procesal los que ofreció cumplir fué preguntado por los generales del artículo 436 de la referida ley y enterado dijo llamase Don Gregorio Sanchez Martinez de 43 años de edad de estado casado labrador que no ha sido procesado y manifestó.

Que el inculpado José Ortiz Asso no se le reconocen mas bienes de ninguna clase más los embargados en este expediente

GOBIERNO DE ARAGON

Que es cuanto puede decir y la verdad en mejor conocido se ha firma y ratifica firmando con su merced de que certifico;

Pedro Huarte Gregorio Sanchez

Providencia: Terminadas las precedentes actuaciones se remitan al Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este partido segun está mandado.

Lo mando y firma el Sr. Don Pedro Huarte Sr. Juez, Juez municipal de esta villa a tres de abril de mil novecientos treinta y nueve de que certifico.

El Juez Suplente
Pedro Huarte

P. A. del Juzgado
El Secretario Habilitado
Julio Gregorio

Diligencia: Se devuelve a Secretaría procedente de que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

1408

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 5 de Septiembre de 1940.

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Zaragoza.

TEXTO:

Este Tribunal, en el exp. nº 5.754.Z seguido contra Jose Ortiz Aso ha acordado en el día de hoy remitir a V.S. la pieza de embargo, para que de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas en 5 de Febrero de este año, acuerde el alzamiento de los embargos trabados en bienes de dicho encartado, removiendo al actual administrador, que rendirá cuentas de su gestión, recobrando la administración y uso de sus bienes el propietario, a quien se hará saber la prevención 5ª del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

De la presente y pieza de embargo, deberá acusar recibo y devolver diligenciada.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial

Sr Polanco En Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la precedente carta-orden de la Superioridad por la pieza separada de embargo que a la misma acompaña, cuardese y cumpla registrese acusese recibo y visto el contenido de la misma formese la oportuna pieza separada de embargo que se numerará y registrará entre las de su clase, líbrese orden al Municipal de Coscó a fin de que se haga saber al encartado que ha sido decretado el alzamiento de los embargos trabados, y en su consecuencia por el municipal referido se requerirá al que actualmente depende la administración de los bienes para que haga entrego de estos al encartado previa rendición de cuentes de su gestión en la que de forma clara y completa se expresarán los gastos habidos y los ingresos obtenidos, y ello en termino de tres dias sin escusa ni pretexto alguno o de lo contrario se procederá a lo que haya lugar en derecho; que por dicho Juzgado municipal se haga saber al expedientado que desde la fecha en que recibe los bienes si bien a n de su propiedad pudiendo hacer uso de ellos no podrá realizar actos de enejenación venta o donación de dichos bienes, bajo el apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamientos de bienes o desobediencia grave a la autoridad.

Lo mando y firma SS doy fé

Félix Polanco

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

NOTA: La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con fecha veinti cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta, se devuelve el Despacho al Municipal de Escó a fin de que por el Administrador rinda nuevamente cuentas detalladas de su gestión en el plazo de diez dias.

GOBIERNO DE ARAGON

1630
2168

3609
El 8934

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Escó

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1,0998 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al encartado José Ortiz Aso ---------
de esa vecindad, que por la Superioridad ha sido decretado el alzamiento de los embargos trabados sobre sus bienes;
Que por ese Juzgado se requiera al que actualmente depende la administración de los bienes para que haga entrega de estos al encartado previa rendición de cuentas de su gestión en las que de forma clara y concreta se expresarán los gastos habidos y los ingresos obtenidos y en saldo metalico favorable lo remita a este Juzgado para darle el destino legal, y ello en el termino de tres dias sin escusa ni pretexto alguno o de lo contrario se procedera a la que haya lugar en derecho
Que por ese Juzgado se ha a saber al inculpado que desde la fecha en que reciban los bienes, si bien estos son de su propiedad pudiendo hacer uso de los frutos de los mismos, no podran realizar actos de enajenación venta o donación de dichos bienes bajo el apercibimiento de ser procesados por los delitos de alzamiendo de bienes o de desobediencia a la aurotidad

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Por recibido el precedente exhorto, y en obedecimiento de cuanto en el se previene mandó se proceda al embargo de los bienes embargados á Don José Ortiz Arto, y á fin de ver requerirse al Depositario Don Santos Gracia Rubio, para que rinda cuenta de su gestión y haga entrega de los frutos al Sr. Ortiz, y con su resultado se provea.

Lo mandó y firma el Sr. Don Manuel Gracia Juez municipal en Ariéz á trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta de que certifico.

V. S. M.
El Secretario Habil
Felipe Ibáñez

Manuel Gracia

Notificación á Don José Ortiz Arto. En dicho acto leguleyo habilitado cumpliendo lo ordenado en el exhorto y providencia que antecede, le notifiqué en forma legal, que puede suspenderse el embargo de dichos bienes ~~embargados~~ y ~~de que~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~entienda~~ ~~con~~ ~~él~~ ~~la~~ ~~diligencia~~ firma lo que doy fé.

José Ortiz

Felipe Ibáñez

GOBIERNO DE ARAGON

Otro á Don Santos Gracia Segui
Rubio
Seguidamente
Yo el Secretario habilitado ha
hecho a mi presencia al
depositario Don Santos Gracia
Rubio, le notifiqué el contenido
del acuerdo y providencia que
anteceden y de que quedo enterado
de firma de lo que certifico.
Santos Gracia R.

Felipe Rubio

Provincia de Zaragoza Pueblo de Ercé

Cuenta justificada de los ingresos y gastos que rinde el Depositario Don Santos Gracia Rubio, de los bienes embargados a Don Jose Ortero Ortero

Deudas

Ingresos
Ninguno
Gastos
Ninguno

Se hace constar que los semovientes embargados los ha mantenido el interesado durante todo el tiempo

Ercé a 14 de Septiembre de 1940.

El Depositario
Santos Gracia R.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia: Hagase entrega de los bienes embargados a Don José Ortiz Asensio segun está prevenido.

Lo mando y firma el Sr. Don Manuel Arbaiza Gil, Juez municipal en Ejea a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta de que yo el Secretario hebi doy fe certifico

El Juez mpal

Manuel Arbaiza

P. d. F. H.
El Secretario Habs
Felipe Arbeos

Comparecencia: En Ejea a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta ante el Sr. Juez municipal presente el Depositario que cesa y de mi el Secretario comparecio Don José Ortiz Asensio el cual se le hizo entrega de los bienes que le fueron embargados, pudiendo hacer uso de los frutos, pero no podrá realizar actos de enajenacion o venta, o de retirar de los mismos, y de ser asi de todo lo cual doy

bido, y de quedar enterado de todo cuanto queda relacionado, firmó con el Sr. Juez de que doy fé el Secretario habilitado certifico.

El Juez mpl
Manuel Gracia

El Depositario
que declara Santos Gracia R.

El interesado
José Ortín

Felipe Subías

Diligencia: De acuerdo con lo dispuesto en providencia de que doy fé.
Ejea á 18 de Septiembre de 1940.
El Secretario Habilitado
Felipe Subías

JUZGADO MUNICIPAL
EJEA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial Sr. Solano Costa.

En Zaragoza a veinticinco Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el anterior despacho y no constando en la rendición de cuentas presentadas por el Administrador Judicial las causas por las que no hubo Ingresos y Gastos en la administración de las mismas, devuelvase al Municipal de Escó afin de que por el Administrador se amplie y se haga nueva rendición de cuentas, remitiendo cuantos comprobantes tenga de los gastos e ingresos habidos, requiriendo al pago de lo arriendos a las personas que hayan usufructuado los bienes en plazo de diez dias, a partir de su notificación, ya que de no hacerlo le parará el tanto de culpa a que hubiere lugar; quede nota para constancia en autos.
Lo mandó y firma S.S.doy fé.

Ante mí

Diligencia.-Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Por recibidas nuevamente las precedentes actuaciones, requiérase al Sr. Administrador para que practique nueva liquidación y de la misma se dé traslado a Don Felix Soler Sr. para que en el término de dicho día abone los anuncios de las fincas embargadas, como asimismo la cantidad de [illegible] verificado dicho acto se dará cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. Don Manuel Egocheaga Juez municipal en Ejea a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta de que yo el Secretario habilitado doy fe.

El Juez mpe

Manuel Egocheaga

P. A. del Sr.
El Secretario
habilitado
Felipe Cabero

Notificación. El Sr. Administrador Don Santos Gracia Rubio: acto seguido yo el Secretario habilitado de este Juzgado doy fe de haber notificado al Sr. Administrador Don Santos Gracia Rubio la anterior providencia en forma de contenido de la misma providencia por medio de

lectura íntegra y de quedar enterado firma de que certifico

Santos Gracia

Felipe Infoas

Provincia de Zaragoza Pueblo de Ericé

Cuenta justificada de los Ingresos y Gastos que tiene el Depositario Don Santos Gracia Rubio, de los bienes embargados al inculpado Don Feré Ortega a saber

	Pesetas cents
Por el arriendo de dos años, de las fincas que le fueron embargadas, 270 kilos de trigo que a razón de 84 cents el kilo vale	227 20
Por el arriendo de una buna	25 —
Por el producto de una cabrita	25 —
Total de Ingresos	285 20

Gastos

Ninguno

Ericé a 14 de octubre de 1940.

El Depositario

Santos Gracia

Notificación al inculpado. En Jaca á quince de octubre de mil novecientos cuarenta; yo el Secretario habilitado teniendo á mi presencia á Don José Ortín Asso le notifiqué é hice saber el contenido de la providencia y dije que entendido, para que en el término de dicho día haga efectiva la cantidad que hoy se consigna en la pieza correspondiente de los embargados y remitidos y de que quedo enterado, firma de que certifico.

José Ortín

Ante mí

Diligencia. Por ella se hace constar que el inculpado Don José Ortín Asso, ha hecho efectiva la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas, y veinte céntimos, mo

cedentes de los emendos
el depositario Don Santos
Gracia Rubio, cuya firma
conviene a disposición
del Sr. Juez de la Instancia
e Instrucción civil de Reyes
sabilidades Políticas, habien
do pregado los emendos con
arreglo a la costumbre de la
localidad, y de haberla reci
bido firmé y de que doy fe
en Ejea a cuatro de Noviembre
de mil novecientos cuarenta.
El Juez mpo El Depositario
Manuel Gracia Santos Gracia

JUZGADO MUNICIPAL
EJEA

El Secretario Habilitado
Felipe Robres

Providencia: Remítanse
los actuados al Sr. Juez de la
Instancia e Instrucción civil
de Responsabilidades Políticas
siguiendo lo mandado.
Lo manda y firma el
Sr. Don Manuel Gracia Juez
en Ejea a cinco de Noviembre

GOBIERNO DE ARAGON

de mil novecientos cuarenta
de que doy fé.
El Secretario

Manuel García

P. S. M.
El Teniente Habilitado
Felipe Rubens

Diligencia: Se devuelve a don
de procede de que doy fé.

Rubens

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza doce noviembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y dirijase nueva orden a Escó para que se requiera al interesado a los fines de remisión de los saldos de administración que declara obran en su poder, para darles el destino legal procedente.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Francisco Pablo

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

2349

1194

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Escó

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1099 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera al administrador judicial Santos Gracia, para que remita a este Juzgado los saldos que dice obran en su poder y que importan 285,20 ptas a fin de darles el destino legal.

GOBIERNO DE ARAGON

providencia. Por recibido lo que
acuerda este orden y en ob
servancia de cuanto en la mis
ma se previene; he acordado
se requiera a Don Santos Gracia
Rubio, para que en el término
de diez días, remita la canti
dad de doscientas veinte y
cinco pesetas y veinte céntimos
justificados devengados en la
providencia.

Lo mando y firma el Sr.
Don Manuel Fabie Gil, Juez mu
nicipal en Ejea a diecinueve de
Noviembre de mil novecientos
cuarenta de que yo el Secretario
habilitado certifico.

El Juez mpl
Manuel Fabie

El Secretario Habili
tado
Felipe Ribera

1374

Notificación a Don Seguidamen
Santos Gracia Rubio. En Ejea y el dece
Tercio habilitado de este Juzgado
teniendo a mi presencia a
Don Santos Gracia Rubio, le noti
fiqué el contenido de la cedu
lorden y providencia que antec

orden para que en el término de diez remita la cantidad que le corresponda en la misma, y de quedar enterado firmé de que certifico.

Santo Grado

Felipe Ruben

Diligencia. Se cumplió lo prevenido en la precedencia, cuyo de cumplimiento de la presente de que doy fe.

Ciez a 19 de Noviembre de 1940.

El Secretario Habilitado

Felipe Ruben

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza ve nticinco noviembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y dese cuenta tan pronto llegue el giro o transcurra el plazo sin haberlos remitido, y e vese al Tribunal Regional relación valorada de los bienes in cando quedó cumplida en todas sus partes la de levantamiento embargo

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

R/r

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

1099

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta provincia de Zaragoza.

Don José [illegible] natural de este pueblo, mayor de edad, de estado casado, labrador, provisto de su cédula personal clase 1ª número 15 ante V.S. atentamente expone:

Que efectivamente estuvo afiliado al centro de la Unión General de Trabajadores que había en esta localidad, con la condición de trabajar en la carretera, único trabajo público que entonces había, pero nunca fue ni contra la Propiedad, ni contra la Iglesia, ni propaganda de ninguna clase.

Por tanto

A V.S. suplica se digne tener bien hacer que durante el Glorioso Alzamiento ha sido perseguido como buen ciudadano a todas las cargas que me han sido impuestas y desde luego en ninguna ocasión me he ido en contra de nadie.

Zaragoza

Gracias que el recurrente no duda conseguirá de su reconocida justificación quedando entretanto rogando a Dios guarde su vida muchos años.

Lpez a 14 de Septiembre de 1940. El Suplicante

José Ortín

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintinueve novie bre mil novecie cuaemt.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y hagase saber al solicita se agotaron todas las posibilidades legales en su favor al c cederle la administraccion de sus bienes hasta que se dicte fallo oportuno y que sin excusa ni pretesto el administrador judicial debe remitir las cantidades que en su poder obraban para darles el destino legal, y elevese al Tribunal Regional r lac~~Lo mandó y firma S. S. doy fe~~ción valorada de todos sus b nes haciendo constar quedo cumplida en todas sus partes la or den de alzamiento de embargo de seis de septiembre ultimo. Lo mando y firma S.S.doy fé

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente, se cumple lo mandado

Doy fe

P/r

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Solano Zaragoza diez enero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la cantidad remitida que quedará en poder del que refre da para aplicarla en su dia al pago de la sanción u destino legal que proceda, deduciendose en todo caso el seis por ciento - que se ingresará en el fondo de inspección de administraciones.
Lo mandó y firma S.S.doy fé

Solano

Ante mí
V/
Francisco Rolo

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo mandado doy fé
P/
Rolo

GOBIERNO DE ARAGON

Hay 263'83

1099



Ilmo. Sr.

Dn. José Ortiz Ansó,- - - - - - - - mayor de edad de profesión labrador con vecindad y residencia en este pueblo de Ascó provincia de Zaragoza, provisto de cedula personal de clase corriente a V.S. con el mayor respeto y consideración accude exponiendo:

Que según aparece de la Sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza de fecha 22 de Noviembre de 1940, en virtud - del expediente seguido al recurrente con el Nº 5.754.Z. aparece el fallo siguiente: "Fallamos que debemos de absolver y absolvemos al expedientado José Ortiz Ansó,- - - - - - - - - - del presente expediente de responsabilidades politicas":

Que habiendo sido absuelto el recurrente según queda dicho por la sentencia de referencia y teniendo embargadasvarias fincas rusticas y semovientes (caballerias,)y no apareciendo responsabilidad alguna para el que suscribs, solicita de V.S. la cancelación de dicho embargo:

Que igualmente y no apareciendo responsabilidad alguna según queda expresado; el recurrente y comp pago de arriendo de las fincas embargadas, igualmente pagó la cantidad de =285'20= - - - - - - - - pesetas que por el mismo motivo y concepto solicita la devolución de

GOBIERNO DE ARAGON

la expresada cantidad, por lo que a

A.V.S. SUPLICA que por lo expuesto se digne tramitar el expediente de referencia y su virtud dejar sin efecto el embargo de referencia mediante la oprtuna orden de cancelación del mismo asi que la devolución de las pesetas de referencia:

Gracia que no dudo alcanzar de la rectitud de V.S. cuya vida Dios guarde muchos años:

Recó para Zaragoza a 28 de Octubre de 1.941.

José Artiz

Sr. Juez de 1ª. Instancia e Instrucción y Civil, Especial de Responsabilidades Politicas de esta provincia de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial
Sr. olano Zaragoza tres noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta el anterior escrito unase a sus antecedentes y vuelvase a dar cuenta con diligencia acreditativa de la sentencia dictada por la superioridad.
Lo mandó y firma S.S.doy fé

Ante mí

diligencia

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y habiéndose practicado en estas actuaciones las diligencias ordenadas para ejecución de la sanción impuesta al inculpado y visto lo dispuesto en el apartado a), b) y c) de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos remítase todo lo actuado al Juzgado de 1.ª Instancia competente de acuerdo con dichas normas a los efectos ulteriores que procedan, haciendo constar se trata de asuntos terminados en el pertinente oficio de remisión, que será expresivo igualmente de la rendición de cuentas de cantidades que por todo concepto fueron intervenidas por este Juzgado, entregándose en su caso los saldos excedentes o acreditados del depósito acordado sobre los mismos, rogando el acuse de recibo.

Lo mandó y firma s. s. Doy fé

Ante mí

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Sos las actuaciones compuesta de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado las cantidades de ninguna ptas. resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

2297

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Escó

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1099 contra José Ortiz Aso en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 4 noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

Felix Solano

RESPONSABILIDADES JUZGADO CIVIL

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al encartado arriba expresado que obrando en este Juzgado una cantidad a su favor hasta tanto no acredite con la exhibicion de la correspondiente certificacion de sentencia, el que ha sido absuelto no podra hacersele entrega de la misma pudiendo personarse en este Juzgado con dicha certificación en cuyo caso percibira la cantidad retenida

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. Hago saber el infrascrito el contenido de la precedente orden y verificado devuelvan a su procedencia.

Lo mando y firma el Sr. Don Manuel Gracia Juez municipal en Ejea a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco de que certifico.

S. S. S.
El Secretario
Manuel Gracia
Felipe Ruben

Cr. 229

Notificación a Don José Ortin acto seguido de dicho yo el Secretario habilitado de este Juzgado teniendo a mi presencia a Don José Ortin le notifiqué el contenido de la orden anterior que antecede y de quedar enterado firma la que certifico.

José Ortin
Felipe Ruben

Diligencia. Se devuelve a donde procede dejando en cumplimiento de lo prevenido la presente de que doy fe.

Ejea

JUZGADO MUNICIPAL Nº 1 EJEA

GOBIERNO DE ARAGON

3952

23219

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Escó

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1099 contra Jose Ortiz Aso en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a catorce noviembre de mil novecientos cuarenta. y uno

RESPONSABILIDADES POLITICAS JUZGADO CIVIL ESPECIAL ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que la cantidad de 262'25 ptas que se remiten por giro postal sean entregadas al encartado arriba expresado haciendose constar por diligenci y en defecto de este a sus familiares mas proximos.
Que se haga saber al encartado o familiar masproximo que por haber sido absuelto, ha recobrado la total y libre disposicion de sus bienes

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Por recibido la precedente cédula orden y en obediencia de cuanto en la misma se previene notifíquese su contenido a Don José Cortés Arce, y de a Don José Cortés Arce, y a la vez se le haga entrega de la cantidad de doscientas veinte y ocho pesetas y veinte y ocho céntimos, y practicadas diligencias archívese el procedimiento.

Lo manda y firma el Sr. Don Manuel Rodrigo Juez municipal en Ejea a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno de que certifico.

El Juez municipal
Manuel Gracia

D. A. M.
El Secretario habilitado
Felipe Cabero

JUZGADO MUNICIPAL EJEA

En 25 de

Notificación a Don José Cortés Arce

Acto seguido yo el Secretario de tenienda a mi presencia a Don José Cortés Arce, le notifiqué el contenido de la anterior providencia haciéndole entrega de la cantidad de doscientas veinte y dos pesetas y

GOBIERNO DE ARAGON

recinticinco céntimos, haciendo le saber que por haber quedado de abonarle lo recibe de la total y libre disposición de sus bienes, y de quedar enterado y de haber recibido la cantidad antes referida, firma conmigo de que certifico.

José Ortín

Felipe Cubero

Diligencia. Se devuelve á don José Ortín después de sellada la presente de que certifico.

El Secretario Habilitado

Felipe Cubero